

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28436 *ORDEN de 18 de diciembre de 1987 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por la Sociedad «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima».*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, con fecha 2 de noviembre de 1987, a solicitud de la Sociedad «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Goya, número 22, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones, al portador, números 1 al 8.926.146, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobados por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones, al portador, anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores a cotización calificada.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

28437 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de septiembre de 1987 por la que se conceden a las Empresas «Tresusa» (a constituir) (expediente GF/26) y «Talleres Lontreira» (expediente GV/99), los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 31487, primera columna, Cuarto.—, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «la Empresa en los planes o programas de reindustrialización.», debe decir: «la Empresa en los planes y programas de reindustrialización.».

28438 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de carne de conejos domésticos procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3694/87, de la Comisión de 10 de diciembre de 1987 por el que se establece el contingente inicial para el año 1988 aplicable a España para la carne de conejos domésticos procedente de terceros países y algunas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4 del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente de 242 toneladas, que regirá desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 1988, de carne fresca, refrigerada o congelada de conejo doméstico (nomenclatura combinada 0208.10-10), procedente de terceros países.

Segundo.—Si no se agotara este contingente la parte no utilizada se acumulará a la cantidad que deba regir en el último semestre del año.

Tercero.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.—Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza por un importe de 100 pesetas por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.—El plazo de validez de la autorización administrativa será el mes en curso y tres meses más.

Sexto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Séptimo.—Una vez visada la autorización administrativa de importación por la autoridad aduanera el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

28439 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,065	111,343
1 dólar canadiense	84,987	85,200
1 franco francés	20,084	20,134
1 libra esterlina	202,427	202,934
1 libra irlandesa	180,281	180,732
1 franco suizo	83,558	83,767
100 francos belgas	324,277	325,089
1 marco alemán	67,830	68,000
100 liras italianas	9,232	9,255
1 florin holandés	60,260	60,411
1 corona sueca	18,682	18,729
1 corona danesa	17,611	17,655
1 corona noruega	17,363	17,406
1 marco finlandés	27,454	27,523
100 chelines austriacos	964,943	967,359
100 escudos portugueses	83,195	83,403
100 yens japoneses	87,598	87,817
1 dólar australiano	79,167	79,365
100 dracmas griegas	85,731	85,946
1 ECU	139,886	140,237

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28440 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de